

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0136/08

VISTO:

La Ley 22.431, modificada por Ley 25.635; y

CONSIDERANDO:

Que la misma establece que las empresas de transporte colectivo terrestre deberán transportar gratuitamente a las personas con discapacidad en el trayecto que medie entre el domicilio de las mismas y cualquier destino al que deben concurrir por razones familiares, asistenciales, laborales y educacionales, entre otros.

Que el espíritu del legislador ha sido propender a la plena integración social de personas con capacidades diferentes.

Que se han evidenciado dificultades para obtener pasajes sin costo, por parte de vecinos del Distrito.

Que si bien existe un teléfono de acceso gratuito, los reclamos efectuados por ese medio no resultan efectivos.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1º) Solicitar a la Dirección Provincial de Transportes, arbitre los medios necesarios ===== para fiscalizar en el ámbito del territorio de la Provincia de Buenos Aires el efectivo cumplimiento de la Ley 22.431 y su modificatoria, N° 25.635.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de Septiembre de 2008.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 0045/08